

Si vives de alquiler no olvides presentar en Hacienda el Impuesto sobre Transmisiones.

Los arrendamientos de vivienda están gravados por el Impuesto sobre Transmisiones (art.9.1b de NF 1/2011 sobre Transmisiones Patrimoniales)

Por ello, el arrendatario una vez firmado el contrato de arrendamiento, y **en el plazo de un mes**, deberá presentar en Hacienda el modelo 600 *–junto con el Contrato de Arrendamiento* –y tributar por este concepto.

En **Bizkaia**, el impuesto se calcula sobre la renta media mensual (art. 14 NF 1 /2011), siendo **la cuota a pagar la siguiente:**

RENTA MENSUAL DESDE	CUOTA ÚNICA
0 -300,00 €	43,25 €
300,01- 900,00 €	130,00 €
900,01- En adelante	En adelante, 1,50 por cada 10 € o fracción.

La cuota del impuesto es **deducible** en la declaración de la renta anual.

Aunque el obligado al pago del impuesto es en principio el arrendatario, **el arrendador debe exigir al arrendatario la justificación del pago del impuesto.** De lo contrario, se

convierte en **responsable subsidiario**.

Hasta ahora, era un impuesto -aunque obligatorio- dejado de la mano del olvido; parece ser que ahora conviene tenerlo muy en cuenta y presente cuando formalicemos un contrato de arrendamiento.

Es probable que sea un requisito imprescindible para poder acceder a la **deducción por alquiler del 20% o 25% en la declaración de la renta anual**.

La Comunidad de Madrid ya ha iniciado una campaña exigiendo a los arrendatarios el pago del impuesto.

Si necesitas más información o ayuda en gestiones fiscales no dudes en ponerte en contacto con nosotros.



Irene Sáez Díaz de Sarraalde

Gerente en Proyecta Asesoría Integral

isaez@asesoriaproyecta.com